

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N°370, Tercer Piso

San Isidro, Lima – Perú

RUC. : 20454073143

Tel.: (511) 513-0000 / Fax: (511) 513-0515

Póliza N°:5705747 - _____

Cód. Registro SBS: VI2077400144

**PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL – PRIMA MENSUAL
CONDICIONES PARTICULARES**

1. DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO:

Nombres y Apellidos:

DNI :

Domicilio :

Distrito :

Departamento :

Provincia :

Teléfono :

DATOS DEL ASEGURADO ADICIONAL: (en caso de créditos mancomunados)

Nombres y Apellidos:

DNI :

Domicilio :

Distrito :

Departamento :

Provincia :

Teléfono :

2. EDAD MINIMA Y MAXIMA DE INGRESO: Desde los 21 años hasta 1 día antes de cumplir 75 años.

3. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: Antes de cumplir 81 años de edad

4. DATOS DEL BENEFICIARIO:

Denominación o Razón Social: BANCO DE LA NACIÓN

RUC : 20100030595

Domicilio : Av. República de Panamá 3664. San Isidro

Distrito : San Isidro

Provincia : Lima

Departamento : Lima

Teléfono : 519-2000

5. SUMA ASEGURADA: La deuda insoluble al momento del fallecimiento, que haya sido oportunamente declarada y asumida por el cliente.

La suma máxima por asegurado es de S/. 300,000.00 Soles hasta cumplir los 75 años y de S/. 600,000 hasta cumplir los 65 años.

6. VIGENCIA: Desde la fecha del desembolso del crédito hasta la fecha de cancelación del mismo o hasta que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia. La periodicidad del seguro es anual, con renovación automática.

7. COBERTURAS PRINCIPALES:

- Muerte Natural / Muerte Accidental.
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
- Invalidez Total y Permanente por Accidente.

8. COBERTURAS ADICIONALES:

- Desamparo Familiar Súbito
- Indemnización por Renta Estudiantil
- Indemnización por Sepelio
- Anticipo de Indemnización por Enfermedades Graves Terminales

9. PRIMA Y FORMA DE PAGO:

El monto de la prima comercial se determina aplicando las siguientes tasas mensuales, sobre el saldo deudor del prestatario, la misma que será cancelada de forma mensual¹:

| Tipo de seguro | CRÉDITO HIPOTECARIO CON PLAZO DE HASTA 20 AÑOS. | | CRÉDITO HIPOTECARIO CON PLAZO DE 25 AÑOS. |
|---------------------------------|---|---|--|
| | Tasa para asegurados hasta 1 día antes de cumplir 65 años de edad | Tasa para asegurados de 65 años de edad a más | Para acceder al plazo de 25 años, los asegurados deberán contar con un mínimo de 21 años de edad cumplidos, siendo la edad máxima de permanencia en el seguro hasta un día antes de cumplir los 81 años de edad. |
| | Mensual | Mensual | Mensual |
| Titular (individual) | 0.0375% (por ciento) | 0.574% (por ciento) | 0.0412% (por ciento) |
| Titular y cónyuge (mancomunada) | 0.0712% (por ciento) | 1.031% (por ciento) | 0.0784% (por ciento) |

La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

CARGOS POR LA CONTRATACION DE COMERCIALIZADORES: 20%

Las bonificaciones, premios y demás beneficios que pudieran otorgarse a los corredores de seguros y/o comercializadores por la intermediación de la presente póliza, consistirán en un (i) porcentaje de dinero o (ii) viajes que se determinaran sobre la cantidad de póliza colocadas en el año y el logro de las metas establecidas por la Positiva Vida, entre otros aspectos que se definan cada año

10. CONDICIONES ESPECIALES:

a. EXCLUSIONES:

En reemplazo de las exclusiones especificadas en el numeral 4 de las Condiciones Generales de la Póliza, este seguro no cubre los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

- a) Lesiones de cualquier clase que el Asegurado sufra en actos de Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional.
- b) La intervención, directa o indirecta, del Asegurado como autor o partícipe, de un acto delictivo, subversivo y/o terrorista, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, en que el Asegurado participe por culpa grave, propio o de sus beneficiarios, así como tampoco en

¹ El monto de la prima variara de forma mensual ya que la misma es calculada sobre el saldo deudor o insoluto el mismo que disminuye de forma mensual.

peleas o riñas, salvo en aquellos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.

- c) Preexistencias: Se entiende como preexistencias bajo esta póliza aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, incluyendo tumoraciones, neoplasias, aneurismas, fibromas, quistes, entre otros, que se hayan originado con anterioridad a la contratación del seguro y por lo cual el Asegurado hubiera recibido un diagnóstico o tratamiento médico o le recomendaron exámenes para diagnóstico, o tomó medicinas recetadas o recomendadas por un médico. No se considerará como preexistencia los casos de Hipertensión y/o Diabetes, Asma con informe médico del tratante.

Se entiende por Cáncer Preexistente: si antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza:

- La enfermedad se manifiesta; o
- La enfermedad es diagnosticada por un médico; o
- Un médico recomendó tratamiento para la enfermedad o recomendó exámenes para diagnóstico; o
- Si el Asegurado presenta algún síntoma obvio, tales como tumoraciones palpables al tacto o evidentes a simple vista, el cual si hubiese sido presentado a un médico hubiese resultado en el diagnóstico.

- d) Lesiones causadas por el Asegurado voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al Asegurado por terceros con su consentimiento, únicamente durante los dos primeros años de vigencia del seguro.
- e) Actividades y/o deportes notoriamente peligrosos de cualquier clase como buceo, andinismo, automovilismo o pruebas de velocidad, sea como piloto o acompañante, paracaidismo, caminatas en alta montaña y/o similares.
- f) Como pasajeros de aviones de servicio no regular y/o helicópteros particulares y/o de la Fuerza Armada o Policial, salvo que el Asegurado sea miembro activo de una Institución que pertenezca a la Fuerza Armada o Policial, en cuyo caso esta exclusión queda sin efecto.
- g) Contaminación radioactiva.
- h) Actos de infracción de leyes o reglamentos o actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.

b. DEFINICIÓN DE COBERTURAS ADICIONALES:

Desamparo Súbito Familiar:

En caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge en un mismo accidente y siempre que el fallecimiento se produzca dentro de un plazo de tres (03) meses de ocurrido el accidente, La Positiva Vida indemnizará a los herederos legales con una indemnización única de US\$ 10,000, en adición a la cobertura de desgravamen. Ambos fallecimientos deben ocurrir dentro de un plazo de 24 horas.

Renta Estudiantil:

Indemnización por renta estudiantil para hijos menores de 18 años hasta US\$ 2,000 por cada hijo del Asegurado, por única vez.

Indemnización por Sepelio:

Indemnización de S/. 3,000 por gastos de sepelio por el Fallecimiento del **Asegurado**, a sus herederos legales.

Anticipo de Indemnización por Enfermedades Graves Terminales:

Esta indemnización será sólo sobre la cobertura de muerte natural. Se consideran como enfermedades graves: Infarto cardíaco, Derrame Cerebral y Cáncer. El auditor médico de **La Positiva Vida** deberá certificar que producto de dicha enfermedad, el Asegurado tiene un período de vida no mayor a 120 días. Se entenderá por:

Infarto Cardíaco: Definido como la muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de una llegada inadecuada de sangre al área relevante. El diagnóstico se basará en los siguientes criterios:

- Historia de dolor torácico de presentación súbita y sugerente de infarto al miocardio.
- Cambios recientes y confirmatorios en el electrocardiograma.
- Elevación de enzimas cardíacas.

Derrame cerebral: Definido como cualquier accidente cerebrovascular que produzca secuelas neurológicas con una duración mayor a veinticuatro (24) horas, incluyendo infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolia proveniente de una fuente extracraneal. Deberá presentarse evidencia de déficit neurológico permanente. A estos efectos, se precisa que los déficit neurológicos de carácter permanente se configuran después de 180 días de producido el derrame cerebral.

Cáncer: Definido como una enfermedad manifestada por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión de tejidos. El término cáncer también incluye leucemia y el mal de Hodgkin.

c. SINIESTROS:

En adición a lo indicado en el numeral 9 de las Condicionado General de esta póliza, para atender las solicitudes de cobertura se deberán los siguientes documentos en original o en copia legalizada son:

Indemnización por Sepelio:

- Copia simple del DNI del asegurado
- Certificado de Defunción
- Acta o Partida de Defunción
- Partida de Nacimiento de los Hijos Menores de 18 años.

Indemnización por Renta Estudiantil: En adición a lo solicitado para la cobertura de Fallecimiento, deberán presentar:

- Copia simple del DNI de beneficiario menor de 18 años

Desamparo Súbito Familiar, adicionalmente a lo solicitado en el caso de fallecimiento natural:

- Certificado Médico de Defunción del Asegurado y su Cónyuge.
- Partida o Acta de Defunción del Asegurado y su Cónyuge.
- Copia de la Partida de Matrimonio donde se evidencie el matrimonio del Asegurado con el cónyuge también fallecido.
- DNI del Asegurado y Cónyuge
- DNI de los Beneficiarios
- El Atestado o Informe Policial Completo.
- Protocolo de Necropsia.
- Dosaje Etílico.

En aquellos casos en que no exista designación de Beneficiario, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada.

Anticipo de Indemnización por Enfermedades Graves Terminales:

El Infarto cardíaco, cáncer o el derrame cerebral deberán ser certificadas médicamente, para ello, el Asegurado deberá presentar el diagnóstico (confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio) efectuado por un médico autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión en la especialidad que corresponda a dicho diagnóstico.

Esta certificación deberá especificar explícitamente la esperanza de vida que tiene el paciente afectado por la enfermedad en mención, la cual deberá estar refrendada por la firma del médico y

presentarse a La Positiva Vida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de diagnóstico junto con los demás antecedentes relativos al siniestro.

La Positiva Vida podrá solicitar informaciones médicas y todos los estudios y pruebas necesarias para la comprobación de cualquiera de las enfermedades graves anteriormente mencionadas.

11. FECHA DE EMISIÓN: _____

El Contratante/Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, resumen informativo y cláusulas adicionales aplicables a esta póliza.



La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

El Contratante